**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 524 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S.**

Entre la Ordenadora del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.516.419 desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución No. 213 de fecha 25 de junio de 2020 proferida por el Director General, y Acta de posesión 019 de fecha 01 de julio de 2020 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la UAERMV, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra, LUIS ALFREDO PEÑA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.119, actuando en representación legal de la empresa REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S., con Nit No. 820.005.398-3, quien en adelante y para los efectos del presente OTROSÍ No. 2 se denominará genéricamente EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ a la Aceptación de Oferta 524 del 17 de agosto de 2021, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la UAERMV suscribió el contrato No. 524 de 17 de agosto de 2021 cuyo objeto es: ***"EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA SIEMBRA, MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y JARDINERÍA REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS DE BOGOTÁ Y SEDES DE LA ENTIDAD".***

2. Que el valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** incluido IVA.

3. Que mediante OTRO SÍ No. 1 de fecha 19 de agosto de 2021, se aclara que el valor de la Aceptación de Oferta No. 524 de 2021, se cancelará con recursos de la vigencia 2021, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 708 del 26 de julio de 2021, código presupuestal 133011605560000007859 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

4. Que mediante radicado No. 20211330109913 del 26 de octubre de 2021 la supervisión del contrato emite justificación de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.

5. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los

fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

8. Que por lo expuesto, el presente OTROSÍ No. 2 se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** la tipología contractual adoptada en el numeral 4.1, Capítulo IV: "*ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES*" de la invitación publica del proceso de Contratación de Mínima Cuantía UAERMV-CMC-021-2021, la cual para todos sus efectos es de SUMINISTRO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 1.10, Capítulo I: "*GENERALIDADES*" de la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía UAERMV-CMC-021-2021; La cual quedara así:

***FORMA DE PAGO:*** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA las cantidades efectivamente suministradas mes vencido, previa aprobación del supervisor, a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada Ítem, previa presentación de la factura respectiva y previa programación del Plan Anual de Caja (PAC).*

*Los precios estipulados para el presente proceso no están sujetos a ningún tipo de ajuste, Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la entrega de los bienes y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.*

*La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite del pago, cuando la contratista presente incompleta o de manera tardía la documentación. Así mismo téngase presente que el pago efectuado puede tardar en reflejarse en la cuenta del contratista por trámite bancario.*

*Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:*

*1. Acta de recibo parcial por suministros recibidos a satisfacción (GCON-FM-008); acta de*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 524 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S.**

*recibo final para la terminación del contrato (CON-FM-045)*

*2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.*

*3. Factura o documentos equivalente*

*4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).*

*5. Formato de control financiero GEFI-FM-014*

*6. Entrega del informe por suministros recibidos y final de acuerdo a la FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS*

*No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).*
*El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.*

*No se harán ajustes de los valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la entrega de elementos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.*

*Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.*
*Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.*

| *El valor de las estampillas corresponde a:* ***RUBRO*** | ***PORCENTAJE*** |
|---|---|
| *UNIVERSIDAD DISTRITAL* | *1.1%* |
| *PROADULTO MAYOR* | *2%* |
| *PROCULTURA* | *0.5%* |
| *TOTAL* | *3.6%* |

*La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.*

*Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 524 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S.**

*Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N°032 de febrero de 2021 o el que se encuentre vigente.*

*En todo caso, la Entidad acoge lo señalado del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional por la pandemia derivada del COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.*

*Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.*

*En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos*

**CLÁUSULA TERCERA:** La contratista debe informar del contenido del presente documento a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato No. 524 de 2021 y remitir constancia de este hecho al supervisor del contrato, para que sea incorporado en el expediente contractual.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás Estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2021.

*Firmado electrónicamente*
**MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**
Secretaria General
Ordenador del Gasto (*)

*Firmado electrónicamente*
**LUIS ALFREDO PEÑA PEÑA**
Representante Legal **REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S**
Contratista

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

**Proyectó**: Jenifer Camila Ramirez Huertas/Contratista - Secretaria General.

**Revisó**: Lilian Rocío Mendoza Monroy / Contratista - Secretaría General.